

**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 030-2023-OS-MPC**Cajamarca, **16 FEB 2023****VISTOS:**

El Expediente N° 85501-2021; Resolución de Órgano Instructor N° 124-2022-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 252-2022-OI-PAD-MPC de fecha 15 de diciembre del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

**A. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADO (A):**

- **WALTER HUAMAN SANCHEZ**
  - DNI N° : 26719342
  - Cargo : Obrero
  - Área/Dependencia : Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental
  - Periodo Laboral : Desde el 01 de febrero del 2017 al 17 de octubre del 2022
  - Tipo de contrato : Decreto Legislativo N.º 278
  - Situación laboral : Con vínculo laboral.

**B. ANTECEDENTES:**

1. Mediante Informe N° 05-2021-OGGRRHH-UPDP-CAP-MPC, de fecha 21 de octubre del 2021, se informa que el señor Walter Huamán Sánchez, trabajador de la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, turno noche, no asistió a su centro de labores desde el día 11 al 20 de octubre del 2021, desconociendo el motivo de su ausencia al laborar.
2. Mediante Informe N° 276-2021-OGGRRHH-UPDP-CP-MPC, de fecha 28 de octubre del 2021, el encargado de Control de Personal, informa que el señor Walter Huamán Sánchez, trabajador que desempeña funciones en la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, ha inasistido a su centro de labores del 11 al 20 de octubre del 2021. Y hasta la fecha no ha justificado dichas inasistencias, por lo tanto, se procederá al descuento de haberes de acuerdo a ley.
3. Mediante Resolución de Órgano Instructor N° 124-2022-OI-PAD-MPC, de fecha 03 de agosto del 2022 el Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, dispone iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Wálter Huamán Sánchez.
4. De fecha 19 de agosto del 2022, el investigado Wálter Huamán Sánchez, presenta escrito de descargos contra la Resolución de Órgano Instructor N° 124-2022-OI-PAD-MPC.

**C. IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):**

Se investiga la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario, prevista en el artículo 85° inciso j) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que prescribe: "j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario". Subsumida en el supuesto de Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos en un período de treinta (30) días calendario. Esto porque, de la

 Av. Alameda de los Incas   
Cajamarca - Perú
076 602660 - 076 602661 contactenos@municaj.gob.pe 

documentación obrante en el presente expediente, teniendo en cuenta el **Informe N.º 05-2021-OGGRRHH-UPDP-CAP-MPC e Informe N.º 276-2021-OGGRRHH-UPDP-CP-MPC**, el responsable de Control de Asistencia de Personal, advierte que el servidor investigado **WALTER HUAMAN SANCHEZ** **inasistió de manera injustificada desde el 11 al 20 de octubre del 2021**, haciendo un total de 8 días de ausencia injustificada a su centro de labores.

**D. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:**

En ese contexto, de ambos informes: **Informe N.º 05-2021-OGGRRHH-UPDP-CAP-MPC e Informe N.º 276-2021-OGGRRHH-UPDP-CP-MPC**, emitidos por el responsable de control de personal de la entidad – Municipalidad Provincial de Cajamarca, informa que el servidor investigado inasistió a su centro de trabajo en las Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, turno noche, desde el 11 al 20 de octubre del 2021, siendo un total de 8 días consecutivos que ha inasistido a su centro de trabajo.

De los descargos presentados por el investigado:

- Se indica que el motivo de las faltas es por enfermedad.
- Adjunta un escrito redactado a mano por químico farmacéutico Richard G. Moya Delgado, quien indica que el servidor investigado ha sido mordido por un animal motivo por el cual se le sugirió hacer reposo y ordena realizar análisis de orina para descartar infección, teniendo como resultado que el investigado tiene una infección urinaria por lo que el químico farmacéutico le sugiere guardar reposo por diez días, del día 11 al 20 de octubre del 2021.

Se observa que no presenta pruebas de análisis clínicos conforme indica el químico farmacéutico que lo atendió.

**E. CON RESPECTO AL INFORME ORAL:**

Haciendo prevalecer lo establecido en la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, "Ley del Servicio Civil", establece en su apartado 17, numeral 17.1 que: "Una vez que el Órgano Sancionador recibe el informe del Órgano Instructor, el primero comunica tal hecho al servidor o ex servidor civil en **un plazo máximo de dos (02) días hábiles, a efectos de que este pueda -de considerarlo necesario- solicitar un informe oral ante el Órgano sancionador. La solicitud de informe oral debe ser presentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado el servidor o ex servidor civil. El Órgano Sancionador atiende el pedido señalando lugar, fecha y hora de conformidad con lo establecido en el artículo 112º del Reglamento. [...]**". Así mismo, la Ley N.º 30057, señala en el Artículo 93.2: "Previo al pronunciamiento de las autoridades del proceso administrativo disciplinario de primera instancia y luego de presentado los descargos, el servidor civil procesado puede ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral, efectuado personalmente o por medio de un abogado, **para lo cual se señala fecha y hora única.**"

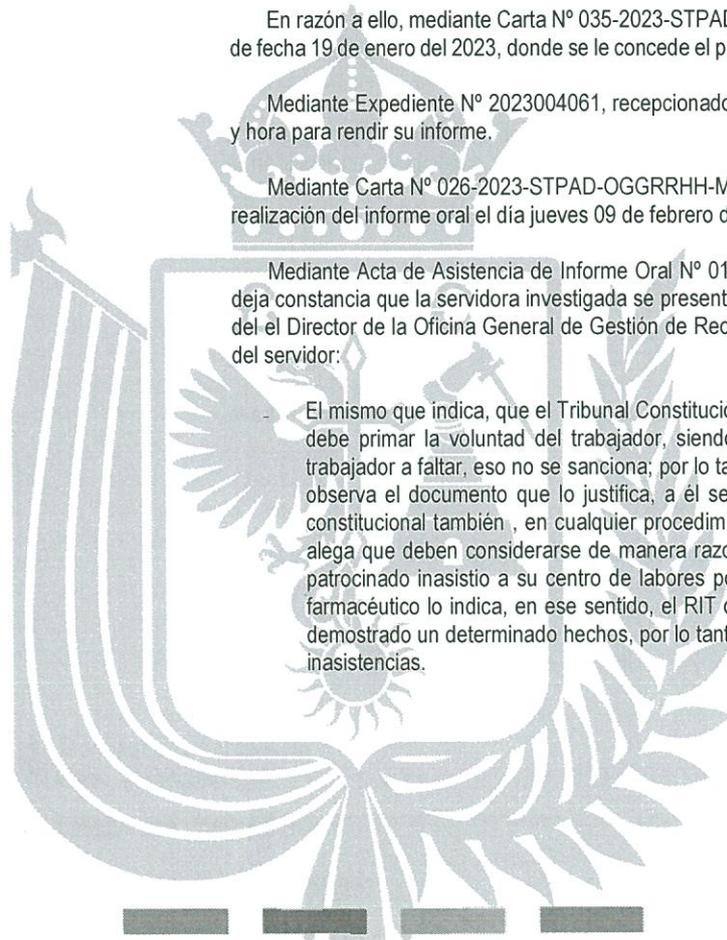
En razón a ello, mediante Carta N.º 035-2023-STPAD-OGGRRHH-MPC, la misma que se encuentra obrante en folio 18, de fecha 19 de enero del 2023, donde se le concede el plazo de tres días hábiles, para que, en uso de su derecho a defensa.

Mediante Expediente N.º 2023004061, recepcionado con fecha 24 de enero del 2022, solicitando se le indique la fecha y hora para rendir su informe.

Mediante Carta N.º 026-2023-STPAD-OGGRRHH-MPC, de fecha 06 de febrero del 2023, se indica como fecha para la realización del informe oral el día jueves 09 de febrero del 2023, a las 08:00 am.

Mediante Acta de Asistencia de Informe Oral N.º 015-2023, de fecha 09 de febrero del 2023, siendo las 08:00 am, se deja constancia que la servidora investigada se presentó para rendir su informe oral, el mismo que se realizó en presencia del el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, donde se le cede la palabra al abogado defensor del servidor:

- El mismo que indica, que el Tribunal Constitucional refiere que para las faltas injustificadas a su centro de labores, debe primar la voluntad del trabajador, siendo justificación de sanción, en tanto exista un motivo objetivo del trabajador a faltar, eso no se sanciona; por lo tanto su patrocinado, a inasistido pero él lo justifica, sin embargo me observa el documento que lo justifica, a él se lo está desconociendo el documento que se justifica, el tribunal constitucional también, en cualquier procedimiento, tiene derecho a la prueba siendo un derecho constitucional, alega que deben considerarse de manera razonable y motivada los medios probatorio, deben de justificarse, mi patrocinado inasistió a su centro de labores por que fue mordido por un perro, el cual el certificado del químico farmacéutico lo indica, en ese sentido, el RIT de la MPC, indica que la justificación es la consecuencia de haber demostrado un determinado hechos, por lo tanto no se le puede exigir una prueba única, justificando por salud las inasistencias.



- Concluyendo que su patrocinado, tiene falta justificada, ya que no es exigible un documento de Es Salud

Así mismo, se toma la declaración de servidor Jesús Amador García Cueva, el día 10 de febrero del 2023, a las 08:20, como consta en la Acta de Asistencia Testimonial, obrante en folio 29, el mismo que indica: que el señor se encontraba mal, y le comento lo sucedido, la enseño la pierna y la pierna se encontraba con dos huesos, indicando que le había mordido un perro de la calle, y le indico que debía de comunicar para conocer de la situación, además indico que lo sucedido fue del 11 al 19, en su casa se encontraba echado por que no podía moverse, en la noche cuando laboran, es muy peligroso y sabemos que deben de cuidarse.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER** al servidor **WALTER HUAMAN SANCHEZ**, de la falta administrativa tipificada en el artículo 85° inciso j) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que prescribe: "j) *Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario*". Subsumida en el supuesto de *Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario*, al haberse corroborado que inasistió de manera justificada desde el 11 al 20 de octubre del 2021; según los fundamentos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al servidor en su domicilio real, ubicado en el **PROLONGACIÓN ASTOPILCO N° 511- CAJAMARCA**.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

STPAD/FJDP  
Distribución:  
Exp. 85501-2021  
OI – OGRRRH  
STPAD  
Unidad de planificación y personas  
Informática  
Interesado  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
ADG. Cuiver Gonzalez Tapia  
Director General (e)

Av. Alameda de los Incas 9  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**  
**DISCIPLINARIO (PAD)**

**NOTIFICACIÓN N° 077-2023-STPAD-OGGRRHH-MPC**

- Documento Notificado **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 30-2023-OS-PAD-MPC. (16/02/2023).**  
 Texto del Acto Administrativo: : **SE RESUELVE ABSOLVER:** Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** la presente al Sr. **WALTER HUAMAN SANCHEZ** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en **PROLONGACIÓN ASTOPIILCO N°511-CAJAMARCA.**
- Autoridad de PAD : OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
- Entidad: : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapac Ñan".**

**4. Efecto de la Notificación.**

Firma: Walter H.S. N° DNI: 26719342  
 Nombre: WALTER HUAMAN SANCHEZ Fecha: 21/02/2023 Hora: 3:50 p.m

**5. Observaciones:**

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

**6. Se anexa RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N.º 30-2023-OS-PAD-MPC. (02 Folios).**

ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).	
Recibido por:.....	DNI N°.....
Relación con el notificado: .....	Fecha...../ 02/ 2023 hora <input type="text"/>
Firma.....	Se negó a Firmar <input type="checkbox"/> Se negó a recibir el documento <input type="checkbox"/>
Domicilio cerrado <input type="checkbox"/> Se dejó Preaviso Primera visita <input type="checkbox"/> Segunda visita <input type="checkbox"/> Se deja bajo puerta los documentos <input type="checkbox"/>	
Observaciones:.....	
<b>CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:</b>	
Recibió el documento y se negó a firmar: <input type="checkbox"/>	Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse: <input type="checkbox"/>
<b>MOTIVOS DE NO ACUSE:</b>	
Persona no Capaz: <input type="checkbox"/> Domicilio Clausurado <input type="checkbox"/> Dirección Existe, pero el servidor no vive <input type="checkbox"/> Dirección No Existe <input type="checkbox"/>	
Dirección era de vivienda alquilada: <input type="checkbox"/>	Fecha: .... / 02/ 2023.Hora.....
NOTIFICADOR: DNI N°: 26692902	
Observaciones: .....	
ACTA DE CONSTATACIÓN (por negativa y/o bajo puerta)	
En La ciudad de Cajamarca siendo las ..... del día ..... de .....del 2023, el Sr....., notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: .....con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:..... ..... Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS.Para dar fe del levantamiento del acta por....., se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.	
N° SUMINISTRO/MEDIDOR:.....	N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO:.....
MATERIAL DEL INMUEBLE :.....	N° DE PISOS:.....
COLOR DE INMUEBLE.....	/OTROS DETALLES.....
COLOR DE PUERTA.....	MATERIAL DE PUERTA.....

**7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS**  
 N° DNI: 26692902

FIRMA: Fernando Castillo

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: 3:50 p.m del 21/02/2023.

OBSERVACIONES: .....